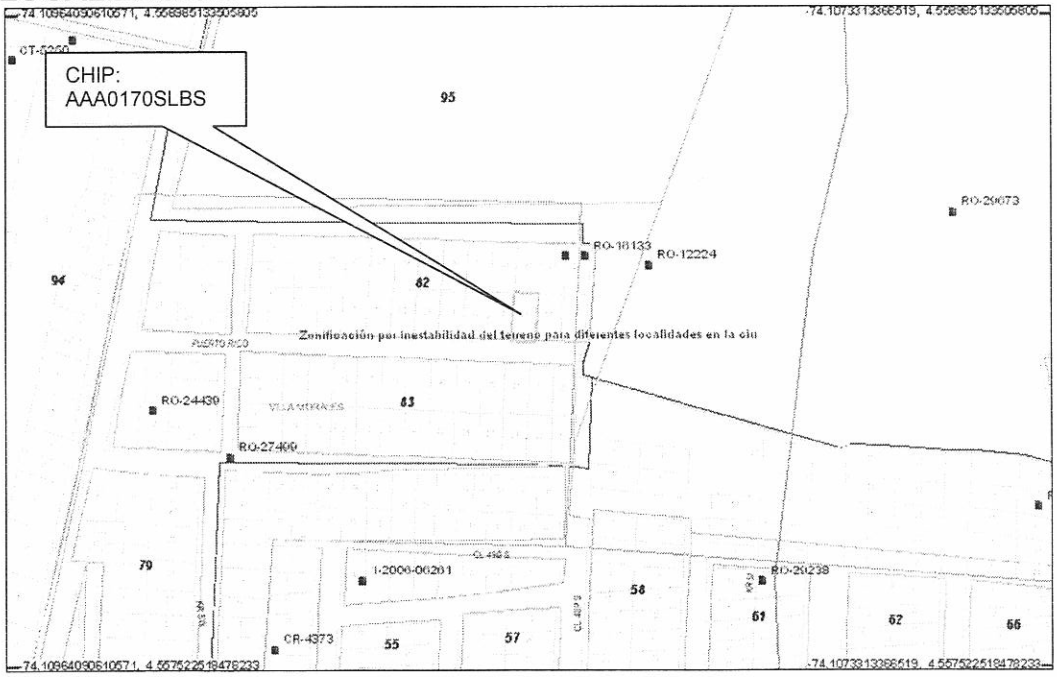
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1292
1.2 ÁREA:	Subdirección de Investigación y Desarrollo
1.3 COORDINACIÓN:	Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2008ER11441
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-32944

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
2.2 LOCALIDAD:	18 – RAFAEL URIBE URIBE
2.3 UPZ:	54 – MARRUECOS
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	VILLA MORALES
2.5 DIRECCIÓN:	Diagonal 48 D Sur # 5 C – 16
2.6 CHIP:	AAA0170SLBS
2.7 FECHA DE VISITA:	Octubre 16 de 2008
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	5 Personas – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	72

3. LOCALIZACIÓN



BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionado con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos el oficio de respuesta oficial RO-30331 en el que se informa que de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector en el que se encuentra ubicado el predio, presenta Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa, asimismo informa que el día 13 de junio de 2008 personal de la Coordinación de Asistencia Técnica de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá – DPAE realizó visita al predio de la Diagonal 48 D Sur # 5 C – 16, barrio Villa Morales, sin embargo no se pudo tener ingreso al interior de la edificación para conocer su estado. En este oficio también se recomienda hacer mantenimiento preventivo al inmueble y se recuerda que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe de acuerdo con el oficio No. A.O. 2082/08.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra habitada, el responsable del inmueble permitió el ingreso, por tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El objeto de la visita técnica es una edificación de un piso, la estructura principal de la edificación está compuesta por muros en mampostería parcialmente confinada de bloque hueco de perforación horizontal; la cubierta es en teja de fibrocemento, sobre elementos de madera que se apoyan en los muros. Es de anotar que algunos de los elementos estructurales de confinamiento como vigas y columnetas de concreto no se han construido por lo que se considera que algunos muros no son confinados. El aspecto externo de la edificación se puede apreciar en la fotografía 1 del registro fotográfico. El área del lote es de aproximadamente 72 metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La edificación se encuentra en regulares condiciones. Los muros laterales presentan agrietamientos y fracturas que siguen la línea de la pega entre unidades de mampostería, la separación entre bloques es de varios milímetros, los residentes han rellanado algunas de las grietas con icopor, el estado de los muros laterales se puede ver en las fotos 2 a 4. En los muros internos divisorios no se detecta daño alguno, sin embargo en la placa de contrapiso se observan algunos agrietamientos y fisuras, algunos de estos aspectos se puede observar en las fotos 5 a 9. La cubierta no presenta daños, tanto los elementos de madera de soporte como las tejas se ven en buenas condiciones, parte de la cubierta es observable en la foto 10.

Se considera que el daño estructural de la edificación es moderado y se detectan posibilidades de colapso de los muros laterales a mediano o largo plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

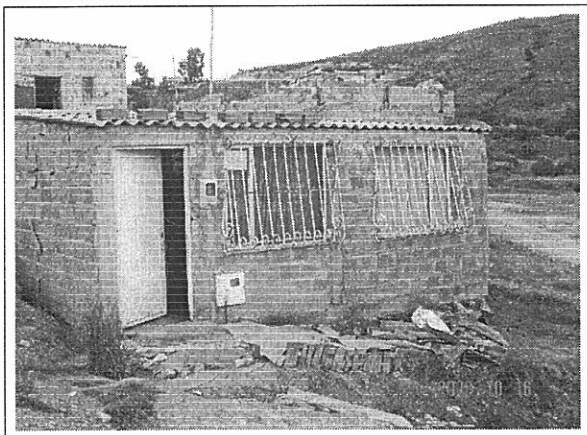


Foto 1. Aspecto de la fachada del inmueble

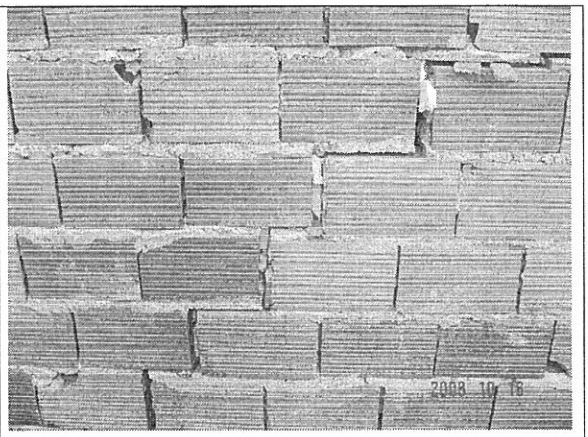


Foto 2. Agrietamiento en muro lateral

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

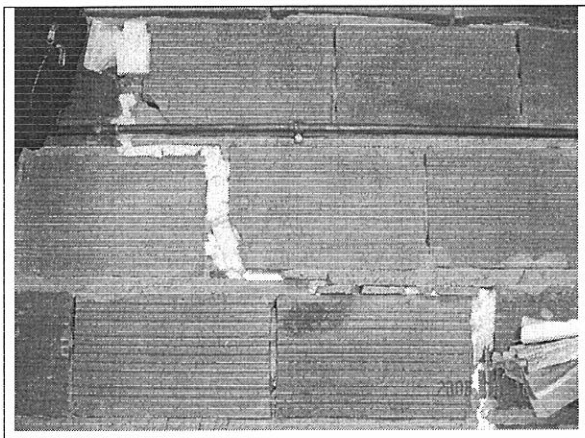


Foto 3. Fractura de varios milímetros de separación

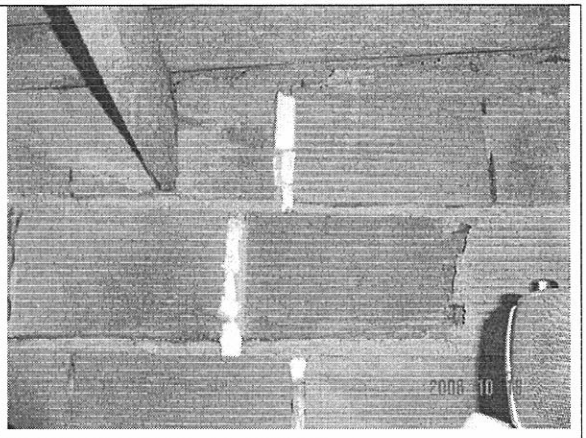


Foto 4. Algunas de las grietas se han rellenado con icopor

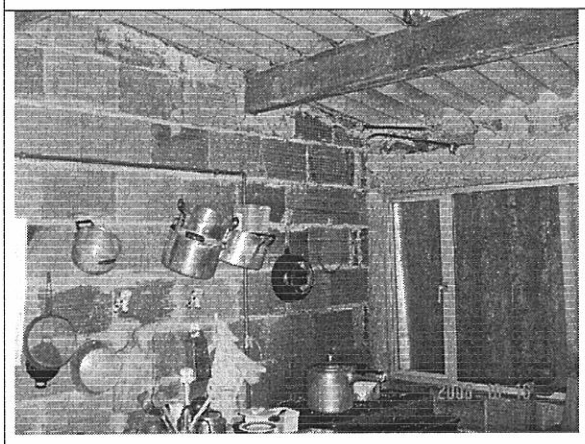


Foto 5. Otros muros sin afectación

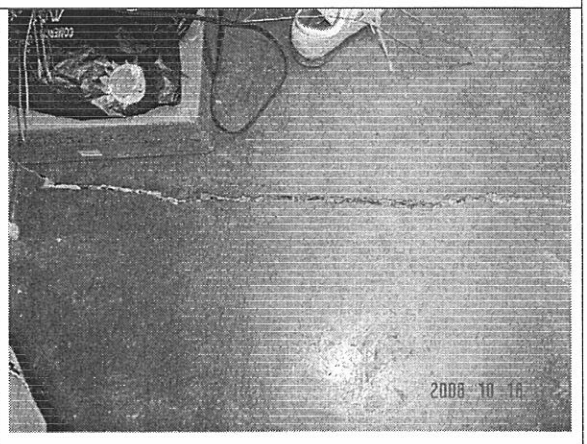


Foto 6. Agrietamiento en placa de contrapiso

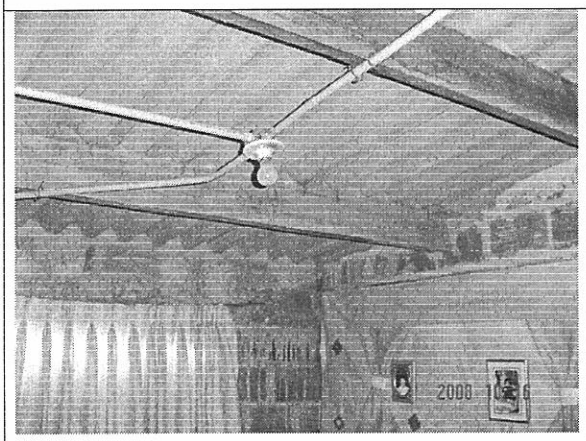


Foto 7. Elementos de cubierta en buen estado

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la edificación ubicada en la Diagonal 48 D Sur # 5 C – 16 **AMENAZA RUINA.** Se considera que el daño estructural de la edificación es moderado y se detectan posibilidades de colapso de los muros laterales a mediano o largo plazo. Por tanto se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Hacer un estudio técnico que determine cuales son las causas de los daños y la solución al problema
- Desarrollar las actividades que determine el estudio técnico del punto anterior
- Desarrollar un monitoreo del avance de los daños con el fin de determinar periódicamente la habitabilidad de la edificación

Dada la condición de riesgo alto mitigable por fenómenos de remoción en masa que presenta el predio, es claro que la implementación de las recomendaciones antes anotadas no modifica dicha condición y su uso urbano seguirá condicionado hasta tanto no se adelanten las medidas de mitigación de riesgo.

Elaboró: **CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras	Revisó: **OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO** Coordinación de Conceptos Técnicos
Aprobó: **GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS** Responsable del Área de Investigación y Desarrollo	Vo.Bo: **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** Director DPAE - Representante Legal - FOPAE

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co